

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°015 -2017-OS/PRES**

Lima,

22 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° GRH-1354-2016 acompañado al Memorándum N° GAF/ALOG -123-2017 del 10 de febrero de 2017, el informe de Informe de Indagación en el Mercado N° 238-2016-ALOG del 28 de diciembre de 2016, emitido por el Área de logística; y el Informe Legal N° 9-2017-OS de fecha 15 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, como parte de su Plan Estratégico Institucional 2015 – 2021, Osinergmin se ha propuesto promover su credibilidad y confianza a través de la atención al ciudadano y contar con un entorno laboral atractivo para los colaboradores y potenciales talentos, acciones que al ser desarrolladas convertirá a Osinergmin en una organización gubernamental alineada a las mejores prácticas de clima organizacional según un modelo de aplicabilidad internacional como GPTW;

Que, mediante el Memorandum N° GRH-1354-2016, la Gerencia de Recursos Humanos sustenta la necesidad de efectuar la *“Contratación del servicio de participación en la medición y ranking de las mejores empresas para trabajar (GPTW)”*, en razón a las metas trazadas en el Plan Estratégico 2015 – 2021 y, considerando que dicho modelo cuenta con el respaldo de los estudios que realizan desde hace 20 años, en diversas organizaciones en más de 24 países, motivo por el cual, dicha Gerencia, solicita contratar los servicios de la empresa Metramark S.A.C. al tratarse del único proveedor en el mercado con permiso para utilizar la propiedad intelectual de Great Place to Work en el Perú;

Que, debe tenerse presente que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley, establece que los contratos mediante los cuales el Estado requiere ser provisto de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago con fondos públicos, se encuentran dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones que sobre materia de contrataciones regula la Ley y el Reglamento;

Que, en atención con lo anterior y considerando lo solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, cabe indicar que el literal e) del artículo 27 de la Ley, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de *“bienes y servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*. Asimismo, el artículo 86 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 015 -2017-OS/PRES**

Que, conforme se aprecia de lo anterior, el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley, requiere necesariamente la verificación que, para la prestación del servicio requerido, solo exista un proveedor en el mercado o que dicho proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos

Que, en el Memorandum N° N° GRH-1354-2016 se indica que, con carta de exclusividad del 17 de febrero de 2016, Great Place to Work Institute Inc. señaló que *“Metramark S.A.C. es la única empresa que ha representado a Great Place to Work Institute Inc. en el Perú desde el 16 de julio de 2002 y solamente Metramark S.A.C. tiene el permiso para utilizar la propiedad intelectual de Great Place to Work en el Perú, constituida por los siguientes productos: Trust Index Survey; Trust Audit; Culture Audit; Culture Audit Analysis & Feedback; 360° Trust Appraisal; Journey – Giftwork Training for Leaders”*;

Que, mediante Indagación N° 238-2016-ALOG del 28 de diciembre de 2016, el Área de Logística concluyó que la *“Contratación del servicio de participación en la medición y ranking de las mejores empresas para trabajar (GPTW)”*, requerido por la Gerencia de Recursos Humanos, sólo puede ser realizada por la empresa METRAMARK S.A.C., mediante una Contratación Directa y bajo el supuesto contemplado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, habiéndose efectuado las evaluaciones e indagaciones necesarias, que determinan la existencia de un solo proveedor que cumple las características requeridas por el área usuaria, se advierte que la empresa Metramark S.A.C. es el único y exclusivo representante del Great Place to Work Intitute Inc. en el Perú, siendo el único proveedor que puede brindar el *“Servicio de Participación en la Medición y Ranking de las Mejores Empresas para Trabajar (GPTW)”* en el Perú;

Que, luego de evaluado lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe de Indagación en el Mercado del Área de Logística, y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, se ha verificado que la empresa Metramark S.A.C. es el único proveedor que cumpliría con los requerimientos exigidos por Osinergmin; por lo que, se ha configurado el supuesto de contratación directa contemplado en el literal e) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000426 del 17 de enero de 2017, se aprobó la certificación presupuestaria para la contratación del servicio requerido por la Gerencia de Recursos Humanos mediante el Memorandum N° N° GRH-1354-2016;

De conformidad con el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para efectuar la *“Contratación del servicio de participación en la medición y ranking de las mejores empresas para trabajar (GPTW)”*, bajo el



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 015 -2017-OS/PRES**

supuesto de "bienes y servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la contratación directa de la "Contratación del servicio de participación en la medición y ranking de las mejores empresas para trabajar (GPTW)" con un valor estimado de S/ 52,923.00 (Cincuenta y dos mil novecientos veintitrés con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



Jesús Tamayo Pacheco
**Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN**

